



Corponor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
CORPONOR**

Resolución No. **558** de **12 AUG 2026**

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales residual tratada para reúso, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA "QUINQUENAL", se aprueban obras, al expediente 33618 y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
FRONTERA NORORIENTAL, CORPONOR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 99 de 1993 y en los Decretos 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 89 ibídem, contempla que la concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.

Que de otra parte, el artículo 133 ibídem, establece las obligaciones que deben observar los usuarios de las aguas de dominio público.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece el régimen público de las aguas, regula entre otros temas lo relativo a los requisitos para su uso, las concesiones tanto para las aguas superficiales como las aguas subterráneas, la ocupación de cauces y todo lo relacionado con las obligaciones para cada una de las concesiones que se otorguen de acuerdo al uso, las prohibiciones y restricciones.

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales residual tratada para reúso, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA “QUINQUENAL”, se aprueban obras, al expediente 33618 y se dictan otras disposiciones”

Que una vez realizada la visita el día 28 noviembre 2024 y la elaboración del respectivo informe con fecha 01 de abril de 2026, por parte de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico y que hace parte integral del expediente 33618, se identificaron las siguientes generalidades:

GENERALIDADES / ANTECEDENTES

Que, el señor Pablo Emilio Betancourt Mesa, identificado con cedula de ciudadanía No.13.228.637 expedida en Cúcuta, mediante Rad. 2023010150121412 del 17/10/2023, elevó solicitud de concesión de aguas residuales residual tratada para el reúso de proyecto industrial, en beneficio del predio denominado "Planta Hornos Betancourth", ubicado en el Km 1 vía Puerto Santander, vereda Peracos, municipio de Cúcuta, departamento Norte de Santander.

Que la subdirección jurídica de la Corporación mediante auto fechado el 12 de febrero de 2024, inició el trámite administrativo de la solicitud y, ordenó la práctica de una visita ocular al sitio en mención, el 3 de julio de 2024, la cual contará con la participación de personal idóneo de CORPONOR y tendrá por objeto constatar la información contenida en la petición y conceptuar sobre la viabilidad técnica de otorgar la concesión de aguas residuales y de esta forma dar cumplimiento a las normas establecidas.

Se realizó visita de evaluación de solicitud de concesión de aguas para Reúso a las instalaciones de Hornos Betancourt.

Que se llevó a cabo una segunda visita al predio Hornos Betancourth el día 28 de noviembre de 2024, con el propósito de revisar nuevamente el proceso de captación y reúso del agua proveniente de la planta de sacrificio más criollo, y realizar nueva mente aforo volumétrico a las aguas residuales que se emplean en el apagado de hornos.

Mediante radicado 20250115000932-1 del 03 de febrero del 2025 se solicita al Señor Pablo Emilio Betancourth la presentación del programa de uso eficiente y ahorro de agua PUEAA.

Mediante radicado 202501015007536-2 del 18/06/2025 El Señor Pablo Emilio Betancourth solicita mediante derecho de petición certificado de estado de trámite del expediente 33618.

Mediante radicado 202501015007378-1 del 19/06/2025 la corporación certifica el estado de trámite del proceso de solicitud de agua residual tratada con expediente 33618.

Mediante radicado 202501015015086-2 del 13/11/2025 El Señor Pablo Emilio Betancourth Derecho de petición – Observaciones y solicitud de revisión frente al archivo del trámite de concesión de aguas residuales tratadas comunicado mediante oficio con radicado No. 2025-01015-014550-1

Mediante radicado No. 2025010150165981, la Corporación emitió respuesta al derecho de petición con radicado No. 2025010150150862, mediante la cual se realizaron los requerimientos correspondientes dentro del trámite del expediente No. 33618 y se concedió al interesado un término de treinta (30) días calendario para aportar la documentación requerida, con el fin de continuar el trámite administrativo.

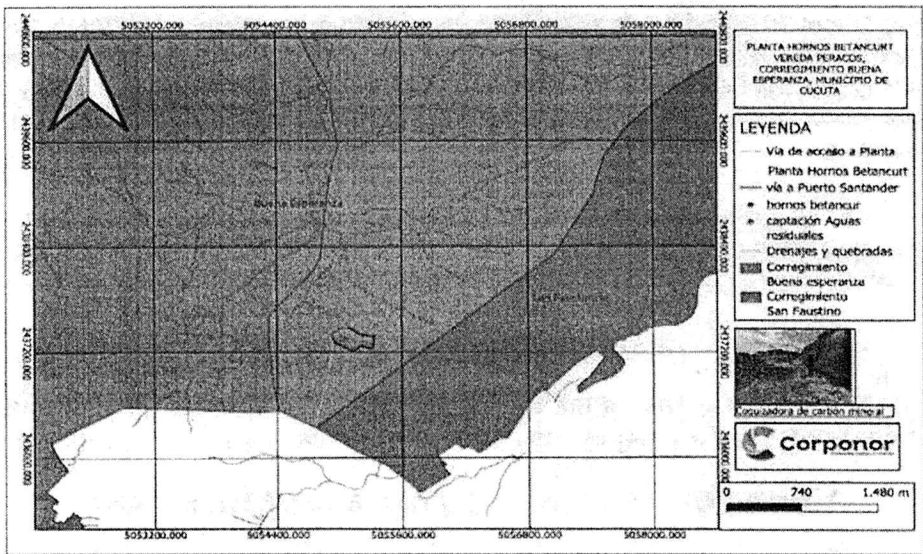
Mediante radicado 202501015018012-2 del 24/12/2025 el Señor Pablo Emilio Betancur presenta el programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA.

DESCRIPCIÓN (SITUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA)

La vereda Peracos, donde se encuentra el predio Hornos Betancourth, se encuentra Ubicada en el límite Urbano del Municipio de Cúcuta, haciendo parte del Corregimiento de Buena Esperanza, sin embargo, en los últimos años este sector se ha visibilizado, ya que se ha convertido en zona de expansión Urbanística, gracias a su estratégica ubicación sobre el anillo vial occidental y la salida que tiene hacia el Municipio de Puerto Santander.

La vereda Los Peracos, es una Vereda, la cual se caracteriza por ser una zona bastante agreste, es la entrada a la pirámide natural del cerro de tasajero, el cual es un sitio muy emblemático de la ciudad de Cúcuta, y se destaca por poseer una zona de vida Bosque Seco Tropical, con una vegetación

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales residual tratada para reúso, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA “QUINQUENAL”, se aprueban obras, al expediente 33618 y se dictan otras disposiciones”



COMPONENTE HÍDRICO

Uso inicial solicitado en la concesión: Apagado de Hornos para coquización de carbón mineral

Caudal inicial solicitado en la concesión (l/s): 5.4 l/s

Caudal generado en la Descarga (l/s): 1 L/S (Solo 8 horas al día)

Caudal disponible (l/s): 1L/S (8 horas al día)

Caudal a Concesionar (l/s): 0.6

El generador de aguas residuales en el mismo receptor: SI: _____ NO: X

Caudal aforado: Se tomaron dos aforos en horarios diferentes, a las 7 am y a las 10 am, arrojando los siguientes resultados:

 CÁLCULO CAUDAL VOLUMÉTRICO		
Fecha:	28/11/2024	
Formula:	Q: V/t	
Usuario:	Pablo Emilio Betancurt Meza	
Predio:	Hornos Betancurt	
Fuente:	Aguas residuales	Cuenca: Río Zulia
Datos		
Volumen-V(L)	Tiempo-t(s)	Caudal-Q(L/s)
4	4,3	0,93
4	5,1	0,78
4	3,9	1,03
4	4,2	0,95
4	4,9	0,82
Caudal-Q Promedio		0,90

 CÁLCULO CAUDAL VOLUMÉTRICO		
Fecha:	28/11/2024	
Formula:	Q: V/t	
Usuario:	Pablo Emilio Betancurt Meza	
Predio:	Hornos Betancurt	
Fuente:	Aguas residuales	Cuenca: Río Zulia
Datos		
Volumen-V(L)	Tiempo-t(s)	Caudal-Q(L/s)
4	3,92	1,02
4	4,01	1,00
4	4,05	0,99
4	4,76	0,84
4	3,5	1,14
Caudal-Q Promedio		1,00

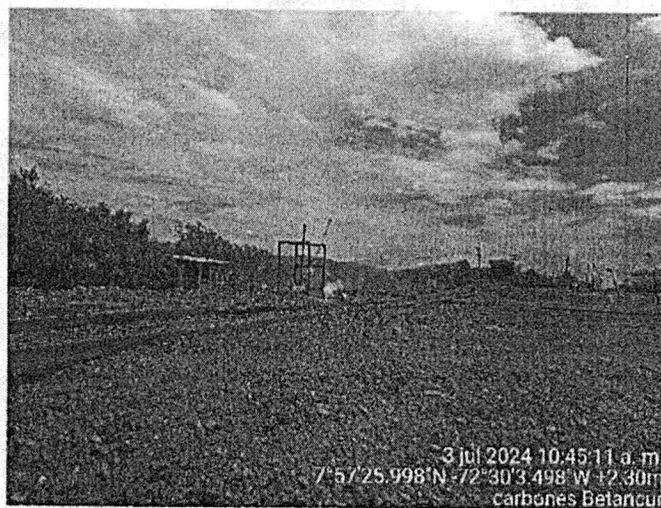
Se aforaron las aguas residuales en el punto de captación, en las instalaciones de Hornos Betancourt, a las 7 am y a las 10 am, arrojando un promedio de 1 L/S, solo se tiene disponibilidad del recurso 8 horas al día, de 4 am a 12m.

Ubicación del Punto de Captación: Este se encuentra ubicado a pocos metros de la entrada principal del predio hornos Betancourt, el recurso llega mediante una tubería de PVC de 6" proveniente de la empresa Mascricollo, y se encuentra justo al lado de la cerca del lindero de las dos empresas, el punto

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales residual tratada para reúso, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA "QUINQUENAL", se aprueban obras, al expediente 33618 y se dictan otras disposiciones"

de entrega coincide con un drenaje natural que conduce aguas servidas de otros predios que se encuentran por encima del predio Hornos Betancourth.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Hornos de coquizado

OBRAS EXISTENTES

Captación: La aguas residuales llegan a unas pequeñas tanquillas en concreto de 1000 litros de capacidad, donde se retienen sedimentos y elementos de mayor dimensión, como plumas y residuos de vísceras, luego pasa a una trampa de grasas que tiene forma circular y con una capacidad de 10000 litros, funcionando sólo la mitas de su capacidad, allí se retienen algunos sedimentos menores y grasas que pasan de las tanquillas primarias, esta tanquilla se le hace mantenimiento cada 15 días consistente en la extracción de lodos.

Desarenador: En su lugar se tienen las tanquillas y el tanque circular que sirven como trampa de sólidos, grasas y lodos.

Conducción: El agua residual es conducida hacia unas lagunas de sedimentación, empleando una electro bomba, la cual mediante una manguera de 2" conduce las aguas hacia dichas lagunas, a una distancia de 170 metros.

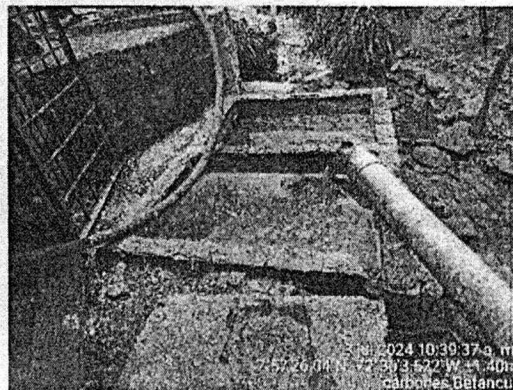
Tanquilla De Reparto: Las lagunas de sedimentación se encuentran en la parte superior del predio, y se encuentran ubicadas para que por medio de un segundo rebombeo conduzca el agua hacia un tanque construido en ladrillo con una capacidad de 75.000 litros de capacidad.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales residual tratada para reúso, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA "QUINQUENAL", se aprueban obras, al expediente 33618 y se dictan otras disposiciones"

Planta De Tratamiento: El tratamiento que se le da en el predio al agua residual consiste en las primeras tanquillas las cuales sirven como trampa de grasas, lodos y algunos restos de material biológico provenientes de la planta de sacrificio de aves de la empresa más criollo.

Almacenamiento Y Reparto: El reparto para el apagado de cada uno de los 40 hornos de coquizado con los que cuenta la planta, se lleva a cabo desde el tanque de ladrillo con 75000 litros de capacidad, desde allí mediante una tubería de salida de 5" y empleando la gravedad, se distribuye mediante una red hidráulica subterránea, la cual lleva el agua a cada uno de los hornos que se tienen en planta.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Punto de llegada agua residual – aforo de caudal



Equipo de bombeo hacia lagunas de almacenamiento

TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES

Descripción del Sistema de Tratamiento: El sistema de tratamiento previo al punto de entrega (este proceso se realiza en las instalaciones de la planta de sacrificio de la empresa más criollo), consiste en recepcionar el agua residual producto del sacrificio animal, la cual llega a tres tanquillas, las cuales redirigen el agua hacia una trampa de grasas, donde se retiran las plumas y residuos flotantes, esta trampa se limpia regular mente para retirar plumas y residuos flotantes.

De allí el agua residual sale de la trampa de grasas y pasa a un tanque de succión a partir de allí se bombea al tanque homogeneizador, antes de ingresar el agua al tanque homogeneizador pasa por un serpentín donde se le aplica el floculante (Claret 1100)

La cantidad de floculante requerido varía de acuerdo con el análisis realizado continuamente a las muestras que se toman del tanque homogeneizador, después de este proceso el agua ingresa a un tanque sedimentador, el cual está dividido en tres compartimientos, este tanque tiene forma cónica, en la parte interna se recogen los lodos, en el compartimiento central se encuentra el agua residual que en ocasiones presentan lodos en la superficie los cuales son retirados por un operario por medio de un colador, en el último compartimiento se recoge el agua tratada, la cual es conducida por un canal en concreto a la tanquilla de salida del sistema.

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales residual tratada para reúso, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA “QUINQUENAL”, se aprueban obras, al expediente 33618 y se dictan otras disposiciones”

Una vez el agua tratada sale del tanque sedimentador se encuentra con el sistema de dosificación de cloro.

Desde allí el agua residual tratada es conducida a la tanquilla de salida, desde allí se conduce hasta la planta de coquización de hornos Betancourt. (Información estudios ambientales planta hornos Betancourth, grupo ECA)

El agua residual proveniente de la empresa Mascriollo es empleada única y exclusivamente en procesos industriales para el apagado de hornos en los procesos de coquizado de carbón mineral, en donde no se exige al usuario en este caso hornos Betancourt, el tratamiento del agua para sus procesos de carácter industrial, y no se requieren parámetros de calidad de agua, por lo que las memorias de cálculo del sistema de tratamiento los planos de obras del sistema de tratamiento, así como el porcentaje de remoción y eficiencia esperada del sistema de tratamiento, no se exigen al usuario, sin embargo se recomienda el reacondicionamiento de las tanquillas receptoras para mejorar su estructura y capacidad de retención de material biológico y algunos lodos.

NECESIDADES DE CAUDAL – OBSERVACIONES

Uso	Dotación*	Aprovechamiento (Día/Mes)(Mes/Año)	Caudal (l/s.)
Industrial Apagado de hornos para coquizadora de carbón	2500 litros para el apagado de 1 horno, se tienen 40 Hornos. Equivalente a 0.028 l/s	Se proyecta el apagado de 20 hornos diarios, todos los días de cada mes mientras se encuentre activa la planta de coquizado.	0.60
Fuente: Aguas residuales avícola Mascriollo.			Caudal Total Requerido: 0.60

Caudal Total a Otorgar: 0.60 l/s, correspondiente a 18921.60 M³.

FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Formulación del Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua:

PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA									
PROYECTO	ACTIVIDAD	META	INDICADOR	CRONOGRAMA					
				PRESUPUESTO EN \$.000 Y AVANCE DE META ANUAL					
				AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	TOTAL
Protección de la fuente de abastecimiento, mediante reúso de agua residual tratada	Inspección y mantenimiento de las redes de conducción y lagunas de almacenamiento.	Mantener el 100 % de las redes y lagunas en condiciones operativas adecuadas.	(Elementos en buen estado) / (Total Elementos evaluados) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				1000	1000	1000	1000	1000	5000
	Implementación de protocolos de contingencia ante fallas operativas o interrupciones del suministro.	Contar con protocolos de contingencia definidos e implementados durante toda la operación.	(Número de protocolos activos) / (Numero de protocolos proyectados) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				1000	1000	1000	1000	1000	5000
	Capacitación del personal operativo en el uso eficiente y seguro del agua reutilizada.	Capacitar al 100 % del personal operativo vinculado al sistema de reúso.	(Personal capacitado) / (Personal programado) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				--	--	--	--	--	--
Impacto en la infraestructura hidráulica	Inspección y diagnóstico del estado de las redes de conducción y puntos de uso.	Realizar el diagnóstico del 100 % de la infraestructura hidráulica.	(# elementos diagnosticados) / (# insumos químicos a adquirir) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
	Mantenimiento preventivo y	Ejecutar el 100 % de los	(# Mantenimientos realizados) / (#	--	--	--	--	--	--
				20%	20%	20%	20%	20%	100%

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales residual tratada para reúso, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA “QUINQUENAL”, se aprueban obras, al expediente 33618 y se dictan otras disposiciones”

	correctivo de tuberías, válvulas y accesorios.	mantenimientos programados.	mantenimientos programados) X 100	1200	1400	1600	1800	2000	80000
	Adecuación y mantenimiento de lagunas	Mantener las lagunas en condiciones óptimas durante la operación.	Lagunas en buen estado de operatividad	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				3000	5000	7000	7000	7000	29000
	Implementación de dispositivos de control hidráulico. (Macro medidor)	Implementar dispositivos de control en los puntos críticos identificados.	(# elementos diagnosticados) / (# insumos químicos a adquirir) X 100	100%	--	--	--	--	--
2000				--	--	--	--	2000	
Educación ambiental	Capacitación y sensibilización en recurso hídrico, ahorro de agua, residuos, cambio climático y energía.	Realizar capacitaciones de educación ambiental.	(# Capacitaciones realizadas) / (# Capacitaciones programadas) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				1200	1400	1600	1800	2000	8000
	Disponer de avisos y/o afiches concernientes a las buenas prácticas del recurso hídrico.	5 campañas, 1 por año	(# Campañas realizadas) / (# Campañas programadas) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				400	--	550	--	650	1600
Impacto ambiental sostenible	Limpieza y mantenimiento anual de canaletas	5 mantenimientos, uno por año	(# Mantenimientos realizados) / (# mantenimientos programados) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				300	600	900	1200	1400	4400
	Limpieza y mantenimiento anual	5 mantenimientos, uno por año	(# Mantenimientos realizados) / (# mantenimientos programados) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				1200	1500	1700	2000	2000	8400
Mitigación del riesgo asociado al uso eficiente del agua	Revisión y actualización del diagnóstico hídrico	1 diagnóstico actualizado	(Diagnóstico actualizado / 1) x 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				--	--	--	--	--	--
	Obras de Mejoramiento captación según diagnóstico	Ejecución de mejoras si se requiere	(# Mejoras implementadas) / (# requeridas) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				--	--	--	--	--	--
	Promoción/instalación de tecnologías de bajo consumo	Reducción del consumo en al menos 10%	(Caudal consumido*100) / Caudal otorgado	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				1500	--	600	--	700	2800
TOTAL, INVERSION PUEAA									75200

Porcentaje de Reducción de Pérdidas: En el sistema de captación, distribución y almacenamiento del agua captada, con la cual se satisface el 100% de la demanda del agua en el proyecto minero.

Año	Componente	% perdida a disminuir
1	Punto de entrega	1.0
	Trampa de grasas	1.0
	Laguna sedimentación	1.0
	Distribución	0.5
2	Punto de entrega	1.0
	Trampas de grasa	1.0
	Laguna de sedimentación	1.0
	Distribución	0.5
3	Punto de entrega	1.0
	Trampas de grasa	1.0
	Laguna de sedimentación	1.0
	Distribución	0.5
4	Punto de entrega	1.0
	Trampas de grasa	1.0
	Laguna de sedimentación	1.0
	Distribución	0.5
5	Punto de entrega	1.0

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales residual tratada para reúso, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA "QUINQUENAL", se aprueban obras, al expediente 33618 y se dictan otras disposiciones"

	Trampas de grasa	1.0
	Laguna de sedimentación	1.0
	Distribución	0.5

CONCLUSIONES

1. No se presentó objeción alguna por parte de persona natural o jurídica respecto a la solicitud y otorgamiento de concesión de agua superficial.
2. El caudal procedente del punto de entrega Avícola Mascriollo es suficiente para cubrir la demanda solicitada por el usuario respetando el caudal ambiental y la conservación del caudal disponible.
3. Una vez analizada y evaluada la información presentada por el peticionario a través del radicado N° 2023010150121412 del 17/10/2023 y realizada la visita de campo, se considera técnicamente viable otorgar la concesión de aguas superficiales residual tratada para reúso, al Señor Pablo Emilio Betancourth Mesa identificado con cedula de ciudadanía N° 13.228.637, para beneficio de la planta Hornos Betancourth con Matricula Inmobiliaria No. 260-252194, ubicado en la vereda Peracos, corregimiento Buena Esperanza, Municipio de Cúcuta, en donde se establecen las siguientes generalidades y especificaciones:

Datos Generales Concesión de Aguas Superficiales Residual tratada para Reúso			
Predio a Beneficiar			
Ubicación y nombre	Coordenadas		
Planta Hornos Betancourth, ubicado en la vereda Peracos, corregimiento Buena Esperanza, Municipio de Cúcuta	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	-72°30'4.21"	7°57'26.22"	330
	Norte	Este	
	2437306,14	5054955,10	
Punto de Captación:			
Nombre del Punto de Entrega	Coordenadas		
Aguas residuales Mascriollo	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	-72°30'3.636"	7°57'26.154"	331
	Norte	Este	
	2437304,14	5054972,85	
Usos		Caudal l/s	
Explotación minera		0.60	
Total, Caudal a Otorgar (l/s)			0.60
Valor en letras: CERO PUNTO SESENTA LITROS POR SEGUNDO			
Total (m3/año)			18921.60

4. Las características técnicas que se describen en la anterior tabla deberán conservarse durante la vigencia de la concesión que se otorgue y un cambio en alguna de ellas deberá ser autorizada por esta autoridad ambiental.
5. Se verifica que las obras de captación de aguas superficiales se encuentran en buen estado, ya que cumplen con los requisitos para captar los caudales necesarios para satisfacer las necesidades del peticionario por tanto es factible recibirlas y aprobarlas.
6. **EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO**, no cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.
7. Existe la obligación de que el usuario instale y mantenga en el punto de captación los aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad de agua

558

12 AUG 2026

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales residual tratada para reúso, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA "QUINQUENAL", se aprueban obras, al expediente 33618 y se dictan otras disposiciones"

derivada como la consumida y llevar registros periódicos (diarios o semanales) para presentarlos a la Corporación de manera anual con su respectivo análisis en litros/segundo.

8. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los acuerdos corporativos y del Plan de Ordenamiento Municipal.
9. Cuando se requiera concesión o permiso de esta autoridad ambiental para hacer uso de las aguas públicas dentro del trámite para la obtención de una licencia urbanística, el acto administrativo que la otorgue deberá indicar de manera clara y expresa las características propias del proyecto dentro del mencionado acto, por cuanto será responsabilidad del curador urbano o de las autoridades encargadas del estudio y expedición de la citada licencia, verificar que se especifiquen las mismas.
10. Una vez revisado y evaluado el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA (Programa Quinquenal), se determina su concordancia con lo requerido por la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 del 28/06/2018, por lo que se determina la viabilidad técnica para ser aprobado.

RECOMENDACIONES

1. Otorgar la concesión por un periodo de cinco (5) años, prorrogables previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por el acto administrativo que se emane.
2. Teniendo en cuenta que se evalúa y da concepto técnico favorable al programa para el uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA-PLAN QUINQUENAL, recomendamos a la Subdirección Jurídica tener en cuenta la aprobación por acto administrativo del antes mencionado.
3. Informar al interesado que debe respetar el caudal ambiental en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento, etc.), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

Las **OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, CONTRAVENCIONES Y CADUCIDAD**, se establecerán a cargo del beneficiario, en la parte resolutive del presente acto administrativo.

OBSERVACIONES Y ANEXOS

1. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0563 del 08/08/2013, establece realizar una (1) visita técnica de seguimiento anual con su respectivo informe técnico, durante la vigencia de la concesión a las obligaciones ambientales contraídas dentro la resolución otorgante, así como a las actividades formuladas dentro del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.
2. El concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 042 del 28/01/2026 o aquella que la modifique o sustituya.
3. CORPONOR se reserva el derecho de hacer el control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.
4. Es procedente enviar a la subdirección jurídica el presente informe para que se realice la proyección de acto administrativo que otorga la concesión de agua superficial tratada_ reúso y aprueba el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA-PLAN QUINQUENAL.

Que es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales residual tratada para reúso, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA “QUINQUENAL”, se aprueban obras, al expediente 33618 y se dictan otras disposiciones”

Expuesto lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales residual tratada para reúso, al señor PABLO EMILIO BETANCOURTH MESA, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.228.637 expedida en Cúcuta, para beneficio del predio denominado Planta Hornos Betancourth, con matrícula inmobiliaria No. 260-252194, ubicado en la vereda Peracos, corregimiento Buena Esperanza, municipio de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander, en donde se establecen las siguientes generalidades y especificaciones:

Datos Generales Concesión de Aguas Superficiales Residual tratada para Reúso			
Predio a Beneficiar			
Ubicación y nombre	Coordenadas		
Planta Hornos Betancourth, ubicado en la vereda Peracos, corregimiento Buena Esperanza, Municipio de San José de Cúcuta	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	-72°30'4.21"	7°57'26.22"	330
	Norte	Este	
	2437306,14	5054955,10	
Punto de Captación:			
Nombre del Punto de Entrega	Coordenadas		
Aguas residuales Mascriollo	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	-72°30'3.636"	7°57'26.154"	331
	Norte	Este	
	2437304,14	5054972,85	
Usos		Caudal l/s	
Explotación minera		0.60	
Total, Caudal a Otorgar (l/s)			0.60
Valor en letras: CERO PUNTO SESENTA LITROS POR SEGUNDO			
Total (m3/año)			18921.60

Parágrafo primero: El término de duración de la presente concesión de aguas superficiales residual tratada para reúso, es de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser prorrogado a petición del interesado dentro del último año de vigencia, de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.8.4. del Decreto 1076 de 2015 y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo y salvo por razones de conveniencia pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto antes citado.

Parágrafo Segundo: La presente concesión para el aprovechamiento de aguas está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico de aguas residuales de la empresa Mascriollo. Por lo tanto, CORPONOR no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal otorgado conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo Tercero: CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de aguas residuales de la empresa Mascriollo.

Parágrafo Cuarto: EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO, no cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.

Parágrafo Quinto: El proyecto, obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar y cumplir con las disposiciones establecidas por las determinantes ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental, en los Actos Administrativos, en concordancia POT, PBOT y EOT Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras existentes y necesarias para la captación que fueron recibidas y aprobadas a satisfacción por parte del equipo técnico de concesión de aguas de la

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales residual tratada para reúso, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA "QUINQUENAL", se aprueban obras, al expediente 33618 y se dictan otras disposiciones"

Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico de la Corporación mediante informe con fecha de elaboración del 01 de abril de 2026.

Parágrafo Primero: La obra de captación o alumbramiento del agua deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida de conformidad con los artículos 2.2.3.2.8.5. y 2.2.3.2.19.13. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Parágrafo Segundo: El concesionario deberá realizar el reacondicionamiento de las tanquillas receptoras para mejorar su estructura y capacidad de retención de material biológico y algunos lodos.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas PUEAA-PLAN QUINQUENAL, presentado por el señor PABLO EMILIO BETANCOURTH MESA, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.228.637 expedida en Cúcuta, para beneficio del predio Planta Hornos Betancourth con Matricula Inmobiliaria No. 260-252194, ubicado en la vereda Peracos, corregimiento Buena Esperanza, municipio de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander.

Parágrafo Único: El presente Programa PUEAA – PLAN QUINQUENAL se establece por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del interesado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El usuario titular de la concesión deberá cancelar anualmente por el término de vigencia del permiso, lo correspondiente a la Tasa por Utilización de Agua – TUA, de acuerdo a la tarifa establecida por la Corporación mediante la Resolución 042 del 28 de enero de 2026 o aquella que la modifique o sustituya de conformidad con el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Parágrafo Único: De acuerdo a lo establecido en la Resolución 042 del 28 de enero de 2026 o aquella que la modifique o sustituya, el concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado.

ARTICULO QUINTO: Esta concesión otorgada contiene la prohibición de traspaso parcial o total de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental en los términos y condiciones establecidas en los artículos 2.2.3.2.8.7. y 2.2.3.2.8.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo Único: El uso del recurso hídrico sin acto administrativo prorrogado, dará lugar a la suspensión de la actividad y el inicio del proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y a su ley modificatoria 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: El usuario deberá garantizar el aprovechamiento hídrico haciendo uso eficiente y de ahorro del agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO SEPTIMO: La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medio Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO: Las aguas independientemente del predio y del uso a que se destinen, no se pueden transferir por venta, donación o permuta entre particulares, ni por ningún otro modo traslativo de dominio, ni podrán arrendarse, ni gravarse, ni constituirse sobre ellas derecho personal o su incumplimiento dará lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio. Por consiguiente, es nula toda cesión, transacción o contrato hecho sobre las aguas según lo establecido por la ley.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales residual tratada para reúso, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA "QUINQUENAL", se aprueban obras, al expediente 33618 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO NOVENO: Además el concesionario está sujeto al cumplimiento de estas otras obligaciones y prohibiciones, así:

OBLIGACIONES:

1. Se debe llevar un monitoreo constante y reporte obligatorio de la trazabilidad del agua reutilizada a la autoridad ambiental.
2. Se debe garantizar el correcto funcionamiento del sistema de reúso y operación de la infraestructura adecuada.
3. Implementar y mantener actualizado el balance hídrico del sistema de reúso.
4. Identificar, evaluar y gestionar los riesgos potenciales sobre los recursos naturales derivados del uso de las aguas residuales.
5. Ejecutar las medidas preventivas y de seguimiento definidas para evitar impactos ambientales.
6. Cumplir con los criterios de calidad del agua establecidos en la Resolución 1256 de 2021 y demás normativa aplicable.
7. Implementar un plan de monitoreo de calidad y cantidad del agua reutilizada, incluyendo puntos de control y entrega.
8. Suspender el uso del agua residual en caso de incumplimiento de los parámetros o contingencias, informando de manera inmediata a la Autoridad Ambiental.
9. Garantizar que el uso del agua residual no genere escorrentía, infiltración contaminante ni afectación a acuíferos o suelos.
10. Utilizar el recurso exclusivamente para el uso autorizado en el presente acto administrativo.
11. El concesionario deberá reclamar en el primer trimestre de cada período la factura de pago por tasa por uso de cada año

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
3. Desperdiciar el agua asignada.
4. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
5. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
6. Contaminar el recurso hídrico.
7. Utilizar la concesión para otro uso no autorizado en el acto administrativo

CONTRAVENCIONES. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos del presente acto administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo el trámite sancionatorio descrito en la Ley 1333 de 2009 y a su ley modificatoria 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO DECIMO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes:

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales residual tratada para reúso, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA “QUINQUENAL”, se aprueban obras, al expediente 33618 y se dictan otras disposiciones”

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
8. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Parágrafo único. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual dispone de 15 días para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusen o para formular su defensa, (artículo 63 Decreto 2811/74, 250 Decreto Reglamentario 1541/78 y 130 del Acuerdo 10/89).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El no pago oportuno de la tasa por utilización de las aguas, dará lugar al cobro coactivo del servicio más los intereses por mora para la cual la presente resolución una vez ejecutoriada, presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPONOR de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y su ley modificatoria 2387 del 25 de julio de 2024, podrá imponer multas diarias hasta por la suma equivalente a Cinco Mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución, en caso de incumplirse con las obligaciones impuestas en este proveído, sin perjuicio de que se dé trámite a la caducidad administrativa de la concesión, la cancelación del aprovechamiento o de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El usuario deberá cancelar lo correspondiente a una (1) visita de seguimiento anual por la vigencia del permiso, conforme lo establecido en la Resolución 0563 del 08 de agosto de 2013, expedida por la entidad y el valor a cancelar será la tarifa establecida en la Resolución 049 del 30 de enero de 2026, o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El otorgamiento de la presente de concesión no será obstáculo, para que CORPONOR reglamente en forma general el uso del agua en la cuenca en mención o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios riberanos o no riberanos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución podrá ser suspendida o revocada mediante Resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias, inherentes a ella y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Advertir al usuario que no podrá hacer uso del recurso hídrico otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Notificar el presente acto administrativo al señor Pablo Emilio Betancourt Mesa, identificado con cédula de ciudadanía No.13.228.637 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, al correo electrónico yormantrak@live.com o de quien legalmente autorice en los términos

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales residual tratada para reúso, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA "QUINQUENAL", se aprueban obras, al expediente 33618 y se dictan otras disposiciones"

establecidos en los Artículos 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

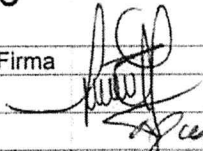
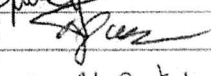
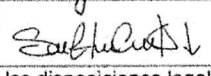
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO VIGESIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirectora Jurídica	
Revisó:	Eimar Orlando Osorio contreras	Profesional Contratista	
Proyectó:	Sebastián Hernando Castillo Galvis	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			